



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTO N° 12718 –  
2022 DE SUBDERE.

EXENTO

DECRETO N° **1651** /2023.-

ARICA, 10 DE FEBRERO DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Resolución Exento N° 12718, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la SUBDERE; Memorandum N° 75, de fecha 08 de febrero de 2023, de la Secplan; Registro N° 2159, de fecha 08 de febrero de 2023, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exento N° 12718, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE la Resolución Exento N° 12718, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Municipal Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática Arica”, con cargo al Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CHHV/CCG/bcm.-



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA", COMUNA DE ARICA, CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA (E27057/2022)  
RESOLUCION EXENTO N°: 12718/2022  
Santiago, 15/12/2022

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la glosa 06 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 258, del 09 de septiembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2022, considera la Asignación 111 denominada Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya Glosa N° 06, determina: "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y debiendo financiarse aquellos gastos que se consideran en los Planes de Revitalización de Barrios ya aprobados por el programa, según contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N°6755, de 2016 y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar, además, las condiciones de las respectivas transferencias."

2. Que, por Resolución N° 8612, de 12 de julio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado el 12 de noviembre de 2019, se aprobó la última modificación al Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

3. Que, el Decreto Exento N° 699, del 16 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Acuerdo de Subejecución, en el marco del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), celebrado con fecha 7 de marzo 2017, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° 5828, del 17 de noviembre de 2022, el Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, solicitó recursos para el financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA".

5. Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría, accede a lo solicitado mediante este acto

administrativo, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÉSE Y DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica, hasta la suma máxima de \$ 77.241.372.- (Setenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos pesos), con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), para financiar el proyecto: "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA" y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución. Los honorarios, componente de desempeño y perfiles profesionales de los miembros del equipo PRBIPE podrán modificarse y ajustarse según el requerimiento y las necesidades que vayan surgiendo durante el período, para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Unidad Ejecutora del Programa, debiendo tener el municipio especial precaución de ajustarse a los recursos totales asignados al proyecto.

| Codigo      | Descripcion   | Municipalidad | Tipologia                 | Plazo (días) | Presupuesto    | Monto ( \$ ) |
|-------------|---|---------------|---------------------------|--------------|----------------|--------------|
| 15101221601 | FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA ARICA | ARICA         | Fortalecimiento Municipal | 0            | 2022           | 19.310.343   |
|             |   |               |                           |              | 2023           | 57.931.029   |
|             |   |               |                           |              | TOTAL PROYECTO | 77.241.372   |

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará de la siguiente forma:

- Hasta la suma de \$ 19.310.343.- (diecinueve millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y tres pesos), una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
- El saldo restante, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto 1 precedente. En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 5º.- En evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y no ejecutados, estos deberán ser reintegrados por la municipalidad conjuntamente con el informe final de inversión. Ello, en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución hasta la suma de \$ 19.310.343.- (diecinueve millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y tres pesos), a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, glosa 06 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del año 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2023 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AL SR. ALCALDE, SRES. Y SRAS. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARICA.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete

NCA / EOP/ BND/ FDFT/ FPR/ EVT/ REEY/ JHN/ majs

DISTRIBUCION:

ALEJANDRA SEPULVEDA - Secretaria - División de Municipalidades

ALVARO FRANCISCO CERENO - Asesor - Departamento de Finanzas

Jefe División - División de Municipalidades

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades

MARIA ANGELICA JULIO - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

RODOLFO ANDRES FUENTES - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

ROSSANA ESPINOZA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799